

¡Qué tal juez!

ESQUELA.

Sr. Juez de 1.^a Instancia de Hualgayoc, doctor don Carlos Montenegro Bernal.

En el juicio de responsabilidad civil que contra U. he seguido por injusto fallo en un juicio verbal sobre mejor derecho á un solar, se han expedido las resoluciones que se expresan, á pesar de la unidad de cuerpo que los magistrados se dispensan mutuamente:

FALLO DEL TRIBUNAL DE CAJAMARCA.

Cajamarca, mayo 2 de 1894.

Vistos con el dictámen del señor Fiscal, considerando: que la sentencia del Juez de Paz de Santa-Cruz, don Manuel I. Vera, resolviendo que el solar de la disputa correspondía á doña Natalia Navarro y que corre á f. 66 y f. 67 de los antecedentes pedidos, no fué confirmada ni declarada consentida, para que hubiera podido pasar en autoridad de cosa juzgada, como lo requiere el art.º 91 del Reglamento de jueces de Paz; que el Juez de 1.^a Instancia, doctor don Carlos Montenegro Bernal procedió indebidamente mandando á f. 69 vuelta que se confiara posesión á doña Natalia Navarro, á mérito de la copia de la referida sentencia, que no estaba ejecutoriada, ni había llegado el caso de revisarla; que tal posesión indebida no puede tampoco producir los efectos de cosa juzgada; que la sentencia posterior del otro Juez de Paz, don Ezequiel Villanueva, de f. 48 á f. 49 que declaró la propiedad del solar á favor de doña Anselma Romero y que fué confirmada en el auto revisorio de f. 99 á f. 100 es justa, porque se apoya en el derecho probado de la demandante; que no puede establecerse que se hubiere hecho revivir un proceso legalmente fenecido, desde que la sentencia anterior del Juez de Paz, don Manuel I. Vera, no causaba ejecutoria; que al ordenar el Juez superior, doctor Montoya Bernal, que se confiara la posesión del solar á doña Natalia Navarro, sin que ese punto haya sido resuelto ante el Juzgado de Paz, ni sea materia de revisión, quedó *incurso en la responsabilidad*, de que se encarga el inciso 5.º del artículo 25 del C. de E. C. por que procedió omitiendo la Instancia anterior; y que *de las distintas escrituras, respectivamente las partes, resulta que el solar cuestionado tiene extensión y linderos diversos de los de la casa y solares que compró doña Natalia*: Por estos fundamentos,

Juzgando en 1.^a Instancia: ¡absolvieron! al Juez, doctor Montoya Bernal de la demanda de responsabilidad civil en cuanto á la indemnización del solar que se ha decidido ser de la propiedad de Anselma Romero: **DECLARARON RESPONSABLE AL MISMO JUEZ DOCTOR MONTOYA BERNAL, DE LAS COSTAS Y DAÑOS CAUSADOS Á D.^a NATALIA NAVARRO** con la posesión indebida á que se contraen los actuados del juicio verbal de f. 69 á f. 71: y mandaron se devuelvan en su oportunidad los antecedentes pedidos al Juzgado de su procedencia con copia certificada de esta resolución que, se hará saber á quienes corresponda: librándose despacho al Juez de Paz de 1.^a nominación de Hualgayoc para que cite al Juez demandado. Montoya. — Arbaiza. — Castañeda. — Certifico, Daniel Arana Secretario.

CONFIRMATORIA SUPREMA.

Lima, abril 8 de 1896.

Vistos: de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, confirmaron la sentencia de f. 42, su fha. 2 de mayo de 1894, por la que se absuelve al Juez doctor don Carlos M. Bernal de la demanda de responsabilidad civil, *solo en cuanto á la indemnización del solar*, que se ha decidido ser de Anselma Romero y **CON LO DEMÁS QUE DICHA SENTENCIA CONTIENE** y los devolvieron. — Guzman. — Sanchez. — Loayza. — Lama.

Tengo el agrado de comunicarlo á U. para que á la mayor brevedad, pague las costas, daños y perjuicios que me ha ocasionado, sirviéndole en lo sucesivo esto de norma y la **SUSPENSIÓN CONFIRMADA** en el Supremo Tribunal, recaída con justicia en el juicio criminal que por abusos de autoridad ajita nuestro don Eloy Carranza, y sin dar lugar que hagan otro tanto, Carlos Pancar, Manuel Ramos, Isabel Suarez, M. E. Gano, Benigno Sanchez, Barbariano Rojas, Juan Milian y otras infelices que aún expían tus yerros y quienes por su horfandad y miseria han callado humildemente; la mala protección al abogado de Llapate ha postrado y quitado á tus actos el sello de la fuerza...moral, y así la Provincia entera exclama: ¡Dios tarda...Para muestra basta un botón. ¡¡¡Qué tal Juez!!!

De Ud. muy agradecida.

Natalia Navarro.

Imp. "La Provincia" — Chiclayo.
CALLE REAL NÚM. 33
POR CLEMENTE C. GONZÁLEZ.